



Oficio PMYJ/SG/166/2022
Secretaria General
ASUNTO: Certificación

Yahualica de González Gallo, Jalisco; a 24 de octubre del 2022.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.
PALACIO LEGISLATIVO
Av. Hidalgo No. 222
Guadalajara, Jalisco
PRESENTE:

El suscrito Ing. Martin Gallo, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco, Administración 2021-2024, con las facultades que me concede el Artículo 63 de la Ley de Gobierno de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,

04837

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

-----CERTIFICO-----

RECIBIDO
25 OCT 2022
HORA 13:10

Que en el Acta 027 celebrada en Sesión Ordinaria, bajo el orden del día **letra D** con fecha 21 de OCTUBRE del 2022, se aprobó el punto **POR UNANIMIDAD** por este H. Ayuntamiento del Municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco lo siguiente:

D. El Ciudadano Regidor TEC. José de Jesús Jiménez Mora, informa al Pleno del Ayuntamiento sobre la Recepción del oficio del oficio OF-CPL-321-LXIII-22 con fecha 29 de septiembre de 2022, en el que se informa la minuta de proyecto de decreto número 28826/LXIII/22 por la que se resuelve iniciativa de ley mediante el cual Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, del dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales y votación nominal del mismo, suscrito suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Honorable Congreso.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue;

Artículo 13.- [...]

[...]

[...]

[...]

I a III [...]

IV. [...]

a) El financiamiento público para partidos políticos locales y nacionales que hayan obtenido el tres por ciento de la votación válida en el proceso electoral local anterior, se otorgará conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos. El 30 % de la cantidad que resulte de acuerdo con lo señalado

De frente, por nuestra gente.

anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el 70 % restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiera obtenido en la elección de diputados inmediata anterior.

b) a d) [...]

V a IX [...]

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado para hacer los ajustes presupuestales necesarios para el cumplimiento del presente decreto.

TERCERO. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco debe realizar las adecuaciones y ajustes presupuestales correspondientes en las prerrogativas para los partidos políticos emitiendo Acuerdo General que se ajuste al presente decreto.

En voz del Regidor José de Jesús Jiménez Mora menciona: bien este artículo reforma como dice por ahí fracción cuatro inciso a) de acuerdo al financiamiento que recibe los partidos políticos, quedando en que el 30% por ciento se repartirá de una manera igualitaria a los partidos que tengan su registro y el 70% se les deberá de repartir en el número de votos que hayan obtenido en la elección pasada inmediata en cuestión de diputados, es una reforma que le dan poquito ahí para darle un mejor financiamiento a los partidos.

En voz de Presidenta Municipal Danniela Julemmy Vázquez González, da instrucciones al Secretario General para que someta el punto a votación.

En voz del Secretario General Ing. Martín Gallo, informa que somete el punto a votación siendo aprobado por unanimidad, obteniendo 08 votos a favor, 0 cero en contra, 0 abstenciones.

Se extiende la presente a solicitud del interesado, para los fines que así correspondan.

ATENTAMENTE

"2022, AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON CÁNCER EN JALISCO"

ING. MARTÍN GALLO

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO



De frente, por nuestra gente.